La falta de propios que tiene de que adbitrio
se podrian hazer las dichas obras con mas comodi
dad se ha de ver que pesando las cabezas y asa
duras al prezio de la carne despues de pagados los
obligados se podria sacar en cada un año algunas su
mas para el dicho efecto sin echar sisa y sin que los bezi
nos fuesen grabados ni molestados con reparti
mientos ni otras cargas porque bendiendose las cabe
zas y asaduras en piezas al prezio que los obligados las
ponian eran muy pocos los bezinos que gozaban
dellas por ser baratas respecto del prezio de las car
nes y asi la v.a no rezibia beneficio en que se ven
diesen en los baxos prezios ni rezibiendo año en que
se bendan al prezio que se pesa la carne porque las
cabezas se quitan la mayor parte de los guesos
y las llevan con mucho gusto los bezinos y las piden
muchos y las que no ay quien las lleve de su bolun
dad se reparten en ana de duras y los que las llevan
no le tienen por cosa fuerte y assi se suplico a su mag.d
por p.te del dicho consejo diese facultad a esta v.a para
hazer las dichas obras e ynponer el dicho adbitrio
y se le dio por tiempo de seis años a que se remiten y se a
usado della cosa de tres años poco mas o menos
como pareziera de las relaciones que se a enbiado
a los señores del Real consejo de las ordenes al fin
de cada un año y se obraron las carnecerias en este tiem
po y para hazer camara de ayuntamiento y carcel
se compro una cassa en la plazeta del castillo que
fue de doña Ju.a de angosto y se remato la obra de
la sala de ayuntamiento sola en mill duc.s en
miguel de mar diaga y Ant.o de toledo canteros
y para levantar la dicha sala de ayuntamiento
se derribo la cassa de la dicha doña Ju.a de angosto por
estar vieja y mal parada donde por aver capa
cidad en el sitio della para hazer plaza y neor